

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 96 Lunes 20 de abril de 2009 Sec. V-B. Pág. 45872

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

12654

Anuncio de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial relativo a la notificación de la Resolución recaída, de 16 de marzo de 2009, respecto a la recuperación de la cantidad pendiente de pago en concepto de convenio de devolución ante la Sociedad Feycu, S.A. al no haberse podido hacer efectiva personalmente ante la referida Sociedad.

Anuncio de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial relativo a la notificación de la resolución recaída, de 16 de marzo de 2009, respecto a la recuperación de la cantidad pendiente de pago en concepto de Convenio de devolución ante la sociedad "Feycu, S.A.", al no haberse podido hacer efectiva personalmente ante la referida sociedad.

Por el presente anuncio y no habiendo sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración, tras haber sido intentada en su último domicilio conocido, plaza de España, número 7, Xirivella (Valencia), esta Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial se dirige a "Feycu, S.A.", a fin de recuperar la cantidad pendiente de pago en concepto de Convenio de devolución, conforme a los hechos que a continuación se relacionan:

I. Orígenes de la deuda.-El Fondo de Garantía Salarial reconoció y abonó a los trabajadores que lo fueron de la mercantil "Feycu, S.A.", prestaciones en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, subrogándose posteriormente frente a la empresa en los derechos y acciones de los trabajadores.

Con objeto de facilitar el reintegro de las cantidades adeudadas a este organismo, con fecha 15-10-1993, "Feycu, S.A.", firma con el Fondo de Garantía Salarial Convenio de devolución por el que la primera se comprometía al pago de 258.435,20 euros por principal, más sus intereses legales, pactados inicialmente al 10% anual, y desde el 31-1-1999 al tipo de interés legal del dinero.

II. Cuantía de la deuda.-Antes del vencimiento de la primera cuota, la Secretaria General del Fondo de Garantía Salarial declaro el Convenio fallido en fecha 30-12-1993, por un importe de 258.435,20 euros, si bien se ha producido ingresos de 256.906,01 euros aplicado a fecha 14-11-1995, más los intereses de demora calculados a la fecha de esta notificación en 34.540,33 euros desde la fecha de inicio del Convenio, viniendo obligado este organismo a adoptar todas las medidas necesarias para obtener su recuperación.

El principal adeudado debe incrementarse con los intereses devengados conforme a lo dispuesto en el artículo 1173 del Código Civil, que establece que "si la deuda produce interés, no podrá estimarse hecho el pago por cuenta del capital mientras no estén cubiertos los intereses". Asimismo, y conforme al artículo 1.108 del Código Civil si "el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, no habiendo pacto en contrario, consistirá en el pago de los intereses convenidos, y a falta de convenio, en el interés legal".

III. Procedimiento de devolución.-Se procederá a ingresar la cantidad de 36.069,52 euros, en la cuenta asignada al efecto en el "Banco de Santander Central Hispano S.A.", número 0049-5102-28-2116081644, remitiéndose vía fax comprobante de ingreso al departamento de Convenios en ejecución número de fax 91 363 82 73.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 96 Lunes 20 de abril de 2009 Sec. V-B. Pág. 45873

IV. Plazo de ingreso en periodo voluntario.-Conforme a lo previsto en el artículo 20.4 del Reglamento General de Recaudación y el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria, se le concede el siguiente plazo, según el momento en que reciba la presente notificación:

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Contra esta Resolución podrán presentarse Recurso de Alzada conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, ante el Ministerio de Trabajo e Inmigración, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre), sirviendo de notificación reglamentaria.

Madrid, 14 de abril de 2009.- El Secretario General, Juan Pedro Serrano Arroyo.

ID: A090024553-1